

Reunidos en Montevideo (Uruguay), los días 10 y 11 de octubre de 2006, en el marco de los encuentros sectoriales previos a la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, los representantes de los Ministros/Máximos Responsables de la Seguridad Social en Iberoamerica que se relacionan en el Anexo I;

CONSIDERANDO

1. Que el punto 7 de la Declaración Final de la Cumbre de Salamanca (España), expresa que las migraciones involucran de forma intensa, diversa y compleja a todas las sociedades por sus consecuencias en la configuración política, económica, social y cultural de las mismas, razón por la cual se considera conveniente el diseño de un marco normativo Iberoamericano a efectos de canalizar adecuadamente los flujos migratorios.
2. Que la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno acordó, según se recoge en el apartado 17 de su Declaración Final, **"... Iniciar el proceso de elaboración de un Convenio Iberoamericano de Seguridad Social con el objetivo de garantizar los derechos de Seguridad Social de los trabajadores migrantes y sus familias"**.
3. Que en el mismo sentido, la V Conferencia Iberoamericana de Ministros/Máximos Responsables de Seguridad Social, reunida en Segovia (España) los días 8 y 9 de septiembre, estableció los lineamientos generales y los principios a los que debería atenderse el futuro Convenio Iberoamericano de Seguridad Social.

4. Que, igualmente, el acuerdo tercero del Documento Final de la reunión de Segovia solicitaba, en el proceso de elaboración del Convenio, el apoyo de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), con la participación de otros organismos internacionales.
5. Que, en base a ello, la OISS elaboró un primer documento, denominado **"Anteproyecto de Convenio Iberoamericano de Seguridad Social. Aspectos previos"** que planteaba una serie de cuestiones que requerían un pronunciamiento por parte de los países antes de abordar la redacción de un texto articulado de Convenio. Este documento fue presentado ante representantes de 16 países iberoamericanos en febrero de 2006 y remitido a las autoridades de los 22 países de la Comunidad Iberoamericana de naciones en marzo y julio del mismo año, con el fin de recabar sus opiniones al respecto.
6. Que el acuerdo tercero del Documento final de la reunión de Segovia recogía, también, el mandato de convocar una primera Reunión Técnica en relación el proyecto de Convenio en el año 2006.
7. Que en cumplimiento de dicho mandato, el Gobierno de Uruguay que ostenta la Secretaría "pro tempore" de la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno ha convocado la presente Reunión Técnica.
8. Que en la presente Reunión se ha analizado y debatido el Borrador de Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, remitido previamente a los Ministros/Máximos Responsables de Seguridad Social y elaborado por la OISS en función de los

comentarios y sugerencias de los distintos países al documento de "Aspectos Previos" anteriormente citado.

D E C L A R A N

- I. Que los asistentes a la Reunión Técnica constatan importantes avances en la elaboración del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.
- II. Que el Borrador del Convenio analizado durante la reunión, recoge fielmente los lineamientos y principios establecidos por el Documento Final de la V Conferencia Iberoamericana de Ministro/Máximos Responsables de Seguridad Social.
- III. Que en el transcurso de la Reunión se ha alcanzado un elevado nivel de consenso técnico en torno a las diferentes cuestiones planteadas en relación con el contenido del Borrador objeto de análisis.
- IV. Que, no obstante lo anterior, los asistentes a la Reunión Técnica consideran preciso abrir un periodo de consulta más amplio, en el cual los diferentes países puedan hacer llegar por escrito sus observaciones y sugerencias al texto propuesto.
- V. Que solicitan a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social que recabe tales observaciones y sugerencias y, en base a las mismas, proceda, en el menor plazo posible, a la elaboración de un

nuevo texto que deberá ser nuevamente remitido a la consideración de los Estados.

Montevideo, 11 de octubre de 2006